

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

EDICTO. Padrones Fiscales para el año 2022.

Visto el contenido de varios Padrones Fiscales para el año 2022 elaborados por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a las respectivas Ordenanzas Municipales de aplicación y acuerdos plenarios de fijación, actualmente en vigor.

Esta Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones correspondientes de los siguientes Padrones fiscales para el año 2022 que se unen al expediente de su razón.

- Tasa por Servicio de Educación Infantil Febrero-Marzo 2022.
- Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio Febrero-Marzo 2022.
- Tasa por Escuelas Municipales Deportivas Febrero-Marzo 2022.
- Tasa por Escuelas Municipales de Música y Artes Ene-Febrero-Marzo 2022.
- Tasa por Servicio de agua potable 4º trimestre de 2021.
- Tasa por Servicio de alcantarillado 4º trimestre de 2021.
- Tasa por Servicio de basura 4º trimestre de 2021.
- Canon saneamiento Junta Extremadura 4º trimestre 2021.

SEGUNDO.- Exponer al público en la Intervención de Fondos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones expresadas, para notificación colectiva de los/as contribuyentes incluidos/as en las mismas, pudiendo interponerse en el plazo de un mes, desde dicha publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y el art. 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



Miércoles, 11 de mayo de 2022

TERCERO.- Establecer un plazo de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto, anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para la recaudación en el período voluntario, transcurrido el cual se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora, de conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Establecer como domicilio de cobro las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Príncipe de Asturias, número 1, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde, pudiendo los/as contribuyentes domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria.

Brozas, 23 de abril de 2021

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA-PRESIDENTA

